La suscrita Autoridad Tradicional del Cabildo Indígena Yanacona de Santiago de Cali, en el ejercicio de las atribuciones jurisdiccionales y propia forma de gobierno, reconocidas por la Dirección de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior mediante Resolución No. 114 del 1 de julio del 2025, el Cabildo Mayor del Pueblo Yanacona Autoridad Tradicional mediante la resolución: 011/02/2018, aclarada por la Res. No. 064 de 18/06/2018 oficina de Asuntos Indígenas y las otorgadas por la constitución política de Colombia de 1991, (Arts. 246, 287 y 330), Ley 89 de 1890, Ley 21 de 1991 que ratifica y aprueba el convenio 169 de la OIT, Ley 585 del 2000 que articula a las Autoridades Indígenas a la rama judicial del poder público. Sentencias y Conceptos de la Corte Constitucional en materia de Autonomía Política Jurídica de protección y defensa de la diversidad étnica cultural del país.

HACE CONSTAR QUE:

El CABILDO INDÍGENA YANACONA SANTIAGO DE CALI, Entidad Publica de carácter especial, no tiene personal vinculado por planta, razón por la cual no está obligada frente a los sistemas de salud, riesgo profesional y aportes a la caja de compensación familiar, además el gabinete del cabildo presenta cargos ad honórem; de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 691 de 2001. Los miembros de los pueblos indígenas participarán como afiliados al régimen subsidiado, en el sistema general de seguridad social en salud, excepto en los siguientes casos:

1. Que esté vinculado mediante contrato de trabajo.
2. Que sea servidor público.
3. Que goce de pensión de jubilación.

Se expide en Santiago de Cali a los cuatro (4) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025).

Culturalmente,

LUIS ANTONIO ROJAS CAMPO
Autoridad Tradicional

Elaboró: Naftaly Suarez Hormiga (Secretaria General)
Revisó y aprobó: Luis A. Rojas Campo (Autoridad)

Copia: Archivo